

Actualización al subsidio para el empleo mensual a los trabajadores para 2025



ACTUALIZACIÓN AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL A LOS TRABAJADORES DE 2025

El pasado 31 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “DECRETO por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo”, mismo que entró en vigor el 1 enero de 2025. Mediante la exposición de motivos señala que, con motivo del incremento al salario mínimo y en congruencia con los beneficios otorgados en la administración anterior, se considera necesario continuar apoyando a los trabajadores con menores ingresos, por lo que se considera procedente modificar el "Decreto que otorga el subsidio para el empleo, con el fin de proteger el ingreso disponible de los trabajadores con menores ingresos.

Cabe recordar que el subsidio para el empleo ahora se determina con base en cierto porcentaje del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



NUEVO PORCENTAJE



El subsidio para el empleo mensual se determina para los trabajadores cuyos ingresos mensuales que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate, no excedan de \$10,171.00, excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación, hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por el 13.8%. Dicho subsidio para el empleo se aplicará contra el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate y que resulte a cargo de los referidos trabajadores, en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

PAGOS DE SALARIOS MENORES A UN MES



Quienes realicen pagos por salarios correspondientes a periodos menores a un mes, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago, dividirán la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por el 13.8% entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponda el periodo de pago para determinar el monto del subsidio para el empleo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.

Cuando los pagos por salarios sean por periodos menores a un mes, la cantidad del subsidio para el empleo que corresponda al trabajador, no podrá exceder el monto mensual máximo que resulte de multiplicar el valor mensual de la UMA por el 13.8%.

Quienes realicen pagos por salarios en una sola exhibición, que comprendan dos o más meses, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a dicho pago, multiplicarán la cantidad que se obtenga de multiplicar el valor mensual de la UMA por el 13.8% por el número de meses que comprenda el pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Mediante disposiciones transitorias se menciona que para calcular el Subsidio para el Empleo correspondiente al mes de enero de 2025, el valor mensual de la UMA se deberá multiplicar por el 14.39%, en sustitución del porcentaje del 13.8%.

Por último, se les sugiere hacer las modificaciones correspondientes en sus sistemas de nóminas tomando en cuenta los nuevos porcentajes.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS .**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet:
<http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.